

///Plata, 19 de agosto de 2015

VISTO: La presentación efectuada por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, en la que solicita se analice la posibilidad de que los letrados puedan acceder vía web a la información del estado del trámite ante el Registro de Juicios Universales (RJU), la cual fue ampliada posteriormente, solicitando que los letrados puedan acceder a la consulta sobre la base de datos del Registro de Juicios Universales, para conocer si se ha iniciado un proceso de ese tipo, para un actor en particular.

Que en igual sentido, se recibió una solicitud efectuada por el Dr. Ricardo Naredo, Presidente de la Comisión Administración de Justicia del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.

Y CONSIDERANDO: Que al momento de disponerse la informatización y digitalización de la información obrante en el Registro de Juicios Universales, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática habían contemplado como una etapa más del proceso de informatización del citado Registro, el acceso por parte de los letrados a la existencia de antecedentes respecto de un caso puntual.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática comunica que se encuentra habilitada una aplicación web que permite efectuar las operaciones solicitadas, la cual estima que podría comenzar a utilizarse efectivamente a principios del mes de septiembre del corriente año.

Que la posibilidad de acceder a los datos del Registro -para evacuar dichas consultas- a través de medios tecnológicos (vía WEB), redundará en un beneficio para los letrados patrocinantes.

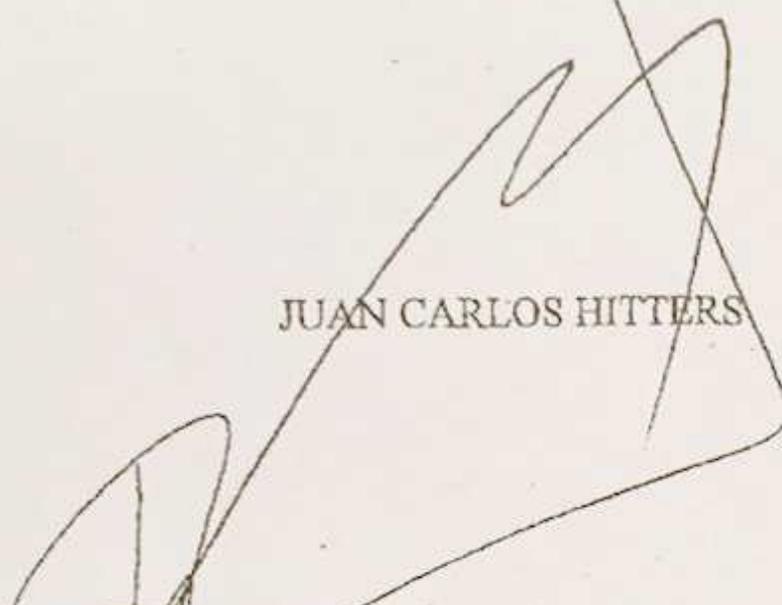
POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a los letrados el acceso -vía el sitio web de la Suprema Corte de Justicia- a la información relativa a la existencia de antecedentes obrantes en el Registro de Juicios Universales, haciendo uso del aplicativo provisto al efecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, con los alcances de los considerandos de la presente y los recaudos de

Artículo 2º: Establecer el día 1º de septiembre de 2015 como fecha de efectivo funcionamiento del aplicativo.

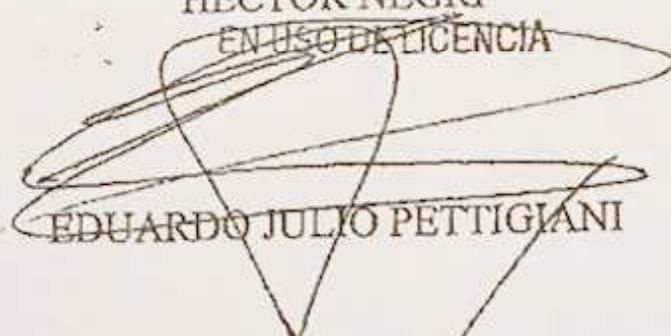
Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.



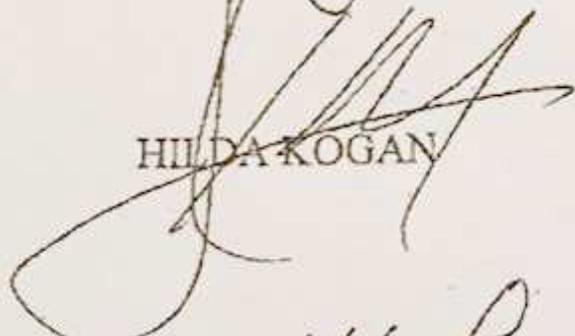
JUAN CARLOS HITTERS



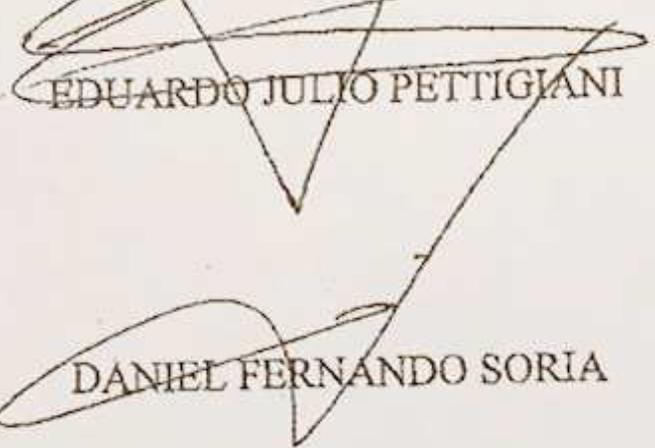
LUIS ESTEBAN GENOUD



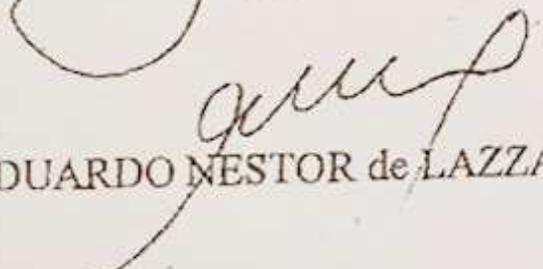
HECTOR NEGRI
EN USO DE LICENCIA



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

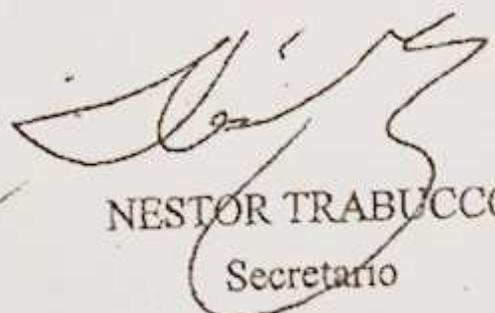


EDUARDO NESTOR de LAZZARI

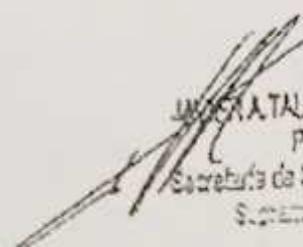


DANIEL FERNANDO SORIA

001690



NESTOR TRABUCCO
Secretario



JUAN A. TALAMONTI BALDASARE
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia